







REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*

# COPIA

CODIGO: 201540800400246



**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO.-**

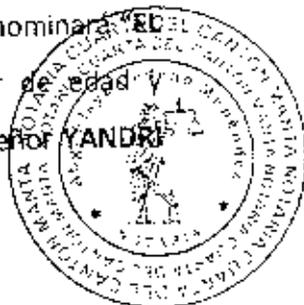
**CUANTIA: \$ 138.605,25**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes veinte de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** El señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR".- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte los cónyuges señores **KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO**, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL COMPRADOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- **TERCERA PARTE:** Por una parte el señor **YANDRI**

*ELSYE CEDEÑO MENENDEZ*  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte el señor DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA,

COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dos de junio del dos mil cinco, los cónyuges señores KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecaron el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil cinco.-

TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., el interviniente señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta

instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, en calidad de **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte, comparece el señor **DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un terreno y vivienda, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** cinco metros y linderando con calle pública denominada Portoviejo; **POR ATRÁS:** con los mismos cinco metros y propiedad de Rodrigo Vélez; **POR UN COSTADO:** con dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y propiedad de Ernesto Valdes y Santiago Mantuano; **POR EL OTRO COSTADO:** con los mismos dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y más terrenos que se reserva el vendedor. Con un área total de noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dos de junio del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil cinco.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y edificación, ubicado actualmente en la avenida ciento ocho Centro de Tarqui, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** cinco metros y linderando con calle pública denominada Portoviejo, actualmente avenida ciento ocho; **POR ATRÁS:** con los mismos cinco metros y propiedad de Rodrigo Vélez; **POR UN COSTADO:** con dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y propiedad de Ernesto Valdes y Santiago Mantuano; **POR EL OTRO COSTADO:** con los mismos dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y más terrenos que se reserva el vendedor. Con un área total de noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.- La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reserva de ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión de



Notaria y Abogado  
Mantua - Ecuador



bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA, esto es el señor **DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO**, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y edificación, ubicado actualmente en la avenida ciento ocho Centro de Tarqui, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **KIRIE CECILIO BRAVO PONCE Y MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO**.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** cinco metros y linderando con calle pública denominada Portoviejo, actualmente avenida ciento ocho; **POR ATRÁS:** con los mismos cinco metros y propiedad de Rodrigo Vélez; **POR UN COSTADO:** con dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y propiedad de Ernesto Valdes y Santiago Mantuano; **POR EL OTRO COSTADO:** con los mismos dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y más terrenos que se reserva el vendedor. Con un área total de noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, por expresa voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse



yo, Darwin Kleber Pintag Pomaquero, propietario del inmueble, manifiesto que el presente contrato es voluntario y libremente celebrado en Manta - Ecuador.



nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las

obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los inmuebles establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin la



*Valeria & Parra*  
Notaria Pública Civilista  
Calle Comercio No. 100  
San José, Costa Rica



consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La

**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.

**OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE**



**DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

**DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

**UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

**DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-

**DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y**

**TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **DOY FE.**

*Palma*  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



**YANDRI CEVALLOS CEDEÑO**

Gerente del Banco Pichincha C. A. Zona Costa Centro





DARWIN KLEBER PINTAG POMAQUERO

C. C. # 060409018-3



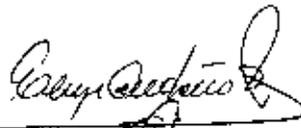
MERCEDES KATIUSKA VERA CEDEÑO

C. C. # 130822965-5



KIRIE CECILIO BRAVO PONCE

C. C. # 080102044-7



ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1300000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 | Telf.: 2511-179 / 2511-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000398730

7/20/2015 3:14

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN UD-4204 en MANTA de la parroquia MANTA		2 01-19-09-000	92.40	128505,26	180254	252758
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0501020447	BRAYO PONCE KRIF Y SRA.	AV. 108 EN	Impuesto principal		1086.05	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		415.02	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			1501.07	
0624090183	PINTAO DOMACILERO DARWIN	AVE. 111 EN	VALOR PAGADO		1501.07	
			SALDO		0.00	

EMISIÓN: 7/20/2015 3:14 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
20/07/2015 15:21:04 a.o. OK  
CONCEPTO: 2950 (SOSTENIMIENTO) PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 05 RECONSTRUCCION VARIOS  
C/C CONCORRENTE: 3-00111167-4 (C)-C/C CORRIENTE  
REFERENCIA: 457442140  
Concepto de pago: todos otros no especifico  
OFICINA: 06 - MANTA OPERADORA  
INSTITUCION DEPOSITANTE: Notaria IV  
FORMA DE RECIBOSO: Efectivo  
Efectivo: 15.00  
Comision Efectivo: 0.34  
IVA 12%: 0.66  
TOTAL: 15.60  
SUJETO A VERIFICACION

*Quelco*  
Luz Marina Mena  
Notaria Pública Cuarta  
Mantua 3 Brevetada

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
2017 20 JUL 2015  
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez  
RECAUDADOR PAGADOR





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 136000980001  
 Dirección: Av. 6b. y Ca. 3 y Tel.: 2011-478 / 2011-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000399739

7/20/2015 3:36

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN JUBESJA EN MANTUA de la parroquia MANTUA		2-01-18-09-000	97,40	130805,25	180005	389799

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
0001020447	BRAVO PONCE KIRIE Y SRA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,60
		Impuesto Principal Comgria Vecia	43,35
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	44,95
0004920183	PINTAG POMAQUERO DAFNIN	VALOR PAGADO	44,95
		SALDO	0,00

EMISION: 7/20/2015 3:15 MARIITZA ZAMORA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA



*Quique*  
 Calle Comercio - Montecristal  
 Montecristal - Esmeraldas  
 Montecristal - Esmeraldas  
 Montecristal - Esmeraldas



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
**000067232**  
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

CIRUC:   
 NOMBRES : BRAVO PONCE KIKIE Y SRA.  
 RAZÓN SOCIAL: AVE. 108 S/N  
 DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVF CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 10/C/2015 15:10:01  
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 673278



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
perteneciente a BRAVO PONCE KIRIE Y SRA.  
ubicada AV. 108 S/N  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$138605.25 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON 25/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

20 DE JULIO 2015

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal





**29000**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29000:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de junio de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2011909000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta y tiene los siguientes linderos y linderos: POR EL FRENTE, cinco metros y linderando con calle publica denominada Portoviejo. POR ATRAS, con los mismos cinco metros y propiedad de Rodrigo Velez. POR UN COSTADO; con dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y propiedad de Ernesto Valdes y Santiago Mantuano. POR EL OTRO COSTADO: con los mismos dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y mas terrenos que se reserva el vendedor. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	612 09/06/2005	11.576
Compra Venta	Compraventa	1.455 09/06/2005	20.736

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

**Hipoteca Abierta**

Inscrito el: jueves, 09 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.576 - Folio Final: 11.585

Número de Inscripción: 612 Número de Repertorio: 2.701

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

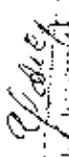
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENACION**  
Inmueble ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados

Notaria Pública  
Manta - Ecuador  


  
 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP  
  
 NOTARÍA TERCERA  
 CANTÓN MANTA  
 ECUADOR



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	08-01020447	Bravo Ponce Kirie Cecilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-08229655	Vera Cedeño Mercedes Katuska	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1455	09-jun-2005	20736	20748

2/ Compraventa

Inscrito el : jueves, 09 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.736 - Folio Final: 20.748

Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 2.700

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01020447	Bravo Ponce Kirie Cecilio	Casado	Manta
Comprador	13-08229655	Vera Cedeño Mercedes Katuska	Casado	Manta
Vendedor	13-00062427	Lopez Ines Filastropica	Viudo	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:19:29 del lunes, 13 de julio de 2015

A petición de: Sr. Romel Alvarez Novillo

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez

131136755-9

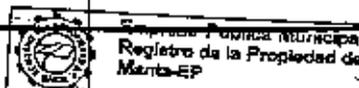


Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Fecha Registral: 2000

13 JUL 2015

Certificación impresa por: JAIM

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS  
Certificación No. 5050  
CERTIFICADO DE AVALUO



No. Electrónico: 33377  
USD 1,25

Nº 125050 Fecha: 16 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-19-09-000  
Ubicado en: AV. 108 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 92,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
0801620447 BRAVO PONCE KIRIE Y SRA.

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13860,00
CONSTRUCCIÓN:	124745,25
	<u>138605,25</u>

Son: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

*Quince*  
Notaría Pública Cuarta  
Mantón - Ecuador



Impreso por: DEL CHAVEZ 16/07/2015 11



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 073198



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios ...  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... URBANA ...  
perteneciente a ... SOLAR Y CONSTRUCCION ...  
ubicada BRAVO PONCE KRISTY SRA ...  
Av. 108 S/N ...  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE ... asciende a la cantidad ...  
de \$168605.25 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTOS CINCO 25/100 DÓLARES ...  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA ...

JIMOREIRA

Manta, de del 20

*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal

16 JULIO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102186



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

**BRAVO PONCE KIRIE Y SRA.**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ..... 16 de ..... Julio ..... de 20 2015 .....

VALIDO PARA LA CLAVE  
2011909000 AV. 108 5/N  
Manta, diez y seis de julio del dos mil quince



*Gracia*  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 050016

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



No. 747-1515

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **KIRIE BRAVO PONCE Y SRA**, con clave Catastral # 2011909000, ubicado en la avenida 108 Centro de Tarquí, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 5m. Avenida 108

Atrás: 5m. Sr. Rodrigo Vélez

Costado derecho: 18,48m. Sres. Ernesto Valdés y Santiago Mantuano

Costado izquierdo: 18,48m. Terreno del vendedor

Área: 92,40m<sup>2</sup>

Manta, julio 16 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 GENERALIZACIÓN Y CANCELACIÓN

N. 130822965-5

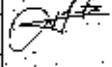
CILDA DANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VERA CEDENO  
 MERCEDES KATIUSKA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 CHONE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 KIRIE CECILIO  
 BRAVO PONCE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ESTUDIANTE

E43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VERA RODRIGUEZ SANDINO EULOGIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEDENO CEDENO MERCEDES AREOBAGUITA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 MANTA  
 2013-06-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-06-06

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FRENTE DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 11 FEB 2014

091

091 - 0026 1308229655  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VERA CEDENO MERCEDES KATIUSKA

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 TAROLI  
 BARRIOCA 1  
 ZONA 1

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Galvez*  
 FRENTE DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAN

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

075

075-0203 0604090183

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PINTAG-POMAQUERO DARWIN KLEBER

MANABE	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUEN	
MANABE		1
CANTON	BARROCALA	ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 080102044-7

BRAVO PONCE KIRIE CECILIO  
MANABI/CHONE/CHONE

17 AGOSTO 1969

001- 0009 00009 M

MANABI/ CHONE  
CHONE

1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E234311242

CASADO MERCEDES KATIUSKA VERA CEDENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DARMAIO CUPERTINO BRAVO

CARMEN AUXILIADORA PONCE

MANTA 06/01/2006

06/01/2018

REN 0501339



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES

013  
013-0294 0801020447

MEMBERO DE IDENTIFICACION  
BRAVO PONCE KIRIE CECILIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION
MANABI	TARDE
MANABI	TRANSACCION

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



# BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 21 de abril de 2015

Señor  
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO  
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.

*Simón Acosta Espinosa*  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO  
Manta, 21 de abril de 2015

1306350-0

Notaría Pública  
Manabí



# Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 3632



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACION:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

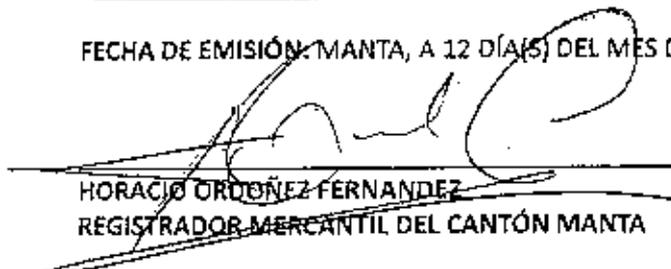
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

  
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



CIUDADANIA 130634250-0  
 CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID  
 MANABI/PORTOVIEJO/ANDES DE VERA  
 14 JUNIO 1969  
 002- 0249 00910 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1969



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V0333V2222  
 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH  
 FÉLIX TORALDA CEDEÑO JARA  
 PORTOVIEJO 06/06/2005  
 06/06/2017  
 REN. 0451323



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



017  
 017 - 0196 1306342500  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PORTOVIEJO ANDES DE VERA 1  
 CANTÓN ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manabí - Ecuador



ESTAS 17 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ah Elsy Cedeño Menéndez *Ej*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P03246- DOY  
FE.- *Ej*

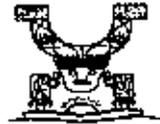


*Elsy Cedeño Menéndez*  
~~Elsy Cedeño Menéndez~~  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



C.E. Jurena Lora

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	14/10/15	3:38	QUIEN RECEPTA DE POS:	15/10/15	8:15
CLAVE CATASTRAL:	2011909				
NOMBRES y/o RAZON:	Barea Ponce Kike				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:					
CELUAR - TLFNO.:					

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	Verificar en el catastro

TIPO DE TRAMITE:

Hipotecario

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se ha verificado el estado de conservación del inmueble y se encuentra en buenas condiciones para ser hipotecado.

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



**29000**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29000:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de junio de 2011*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2011909000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**, cinco metros y linderando con calle publica denominada Portoviejo. **POR ATRAS**, con los mismos cinco metros y propiedad de Rodrigo Velez. **POR UN COSTADO**; con dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y propiedad de Ernesto Valdes y Santiago Mantuano. **POR EL OTRO COSTADO**; con los mismos dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros y mas terrenos que se reserva el vendedor. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados. **SOLVENCIA:** El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	612 09/06/2005	11.576
Compra Venta	Compraventa	1.455 09/06/2005	20.736

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

**1 / 1 Hipoteca Abierta**

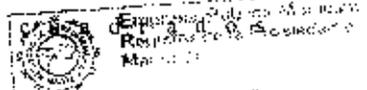
Inscrito el: **jueves, 09 de junio de 2005**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **11.576** - Folio Final: **11.585**  
 Número de Inscripción: **612** Número de Repertorio: **2.701**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 02 de junio de 2005**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.**

Inmueble ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	08-01020447	Bravo Ponce Kirie Cecilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-08229655	Vera Cedeño Mercedes Katiuska	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1455	09-jun-2005	20736	20748

2 / **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 09 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.736 - Folio Final: 20.748

Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 2.700

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de junio de 2005

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con un área total de Noventa y dos metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01020447	Bravo Ponce Kirie Cecilio	Casado	Manta
Comprador	13-08229655	Vera Cedeño Mercedes Katiuska	Casado	Manta
Vendedor	13-00062427	Lopez Ines Filastropica	Viudo	Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:19:29 del lunes, 13 de julio de 2015

A petición de: Sr. Zoriel Alvarez Novillo

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez  
131136755-9



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

